

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, la Fundación ONCE, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y los representantes de las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

Entidad	Aportaciones					Fecha firma
	Total — Pesetas	CC. AA. — Pesetas	Entidad local — Pesetas	IMSERSO — Pesetas	Fundación ONCE — Pesetas	
Ayuntamiento de Agaete	1.175.884	881.914	293.970	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Agüimes	1.920.708	—	408.176	1.440.532	—	4-12-2000
Ayuntamiento de Arico	1.115.774	—	278.946	836.828	—	26-12-2000
Ayuntamiento de Arucas	4.750.455	—	1.187.615	3.562.840	—	29-11-2000
Ayuntamiento de Barlovento	543.358	—	185.840	357.518	—	29-11-2000
Ayuntamiento de Breña Alta	1.111.372	833.528	277.844	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	1.212.539	909.404	303.135	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de El Paso	1.633.335	1.225.002	408.333	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de El Rosario	1.225.735	919.300	306.435	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de El Sauzal	1.329.834	997.376	332.458	—	—	17-11-2000
Ayuntamiento de Fuencaliente	521.964	391.472	130.492	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Garachico	1.256.525	942.394	314.131	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de Haría	793.209	—	198.303	594.906	—	4-12-2000
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	3.515.923	2.636.942	878.981	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de La Guancha	1.005.806	—	251.452	754.354	—	26-12-2000
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	995.543	746.658	248.885	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de La Oliva	697.906	523.430	174.476	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	56.712.216	42.534.162	14.178.054	—	—	29-12-2000
Ayuntamiento de Los Realejos	4.636.092	3.477.068	1.159.024	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Mazo	1.257.991	943.494	314.497	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	4.605.302	—	1.151.326	3.453.976	—	26-12-2000
Ayuntamiento de Punta Llana	667.116	500.338	166.778	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	1.409.008	1.056.756	352.252	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	2.991.027	—	747.757	2.243.270	—	4-12-2000
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	901.707	676.280	225.427	—	—	13-11-2000
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	816.668	612.500	204.168	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	1.376.752	1.032.564	344.188	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	3.581.901	—	895.475	2.686.426	—	29-11-2000
Ayuntamiento de Santa Lucía	12.170.109	—	9.361.623	2.808.486	—	26-12-2000
Ayuntamiento de Santa María de Guía	2.568.764	1.926.574	642.190	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de Santiago del Teide	1.518.972	1.139.230	379.742	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Tejeda	631.928	473.946	157.982	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Tías	953.023	714.768	238.255	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Tijarafe	705.237	528.928	176.309	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de Tuineje	854.789	—	213.697	641.092	—	29-11-2000
Ayuntamiento de Vallehermoso	970.616	727.964	242.652	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Valleseco	909.038	681.774	227.264	—	—	27-11-2000
Ayuntamiento de Valsequillo	1.102.575	826.930	275.645	—	—	16-11-2000
Ayuntamiento de Valverde	1.117.237	837.928	279.309	—	—	30-10-2000
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	1.271.186	953.390	317.796	—	—	13-11-2000

14498

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con minusvalías y los excelentísimos Ayuntamientos de la Alberca de Záncara y otros 19 más que se relacionan a continuación del texto del Convenio.

procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personal con Minusvalías y el excelentísimo Ayuntamiento de la Alberca de Záncara

En Madrid a 16 de octubre de 2000.

REUNIDOS

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla—La Mancha, la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y los Excmos. Ayuntamientos de la Alberca de Záncara y otros 19 más que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

De una parte: El Ilmo. Sr. don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO,

De otra parte: El Excmo. Sr. don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla—La Mancha,

De otra parte: Don José Manuel Pichel Jallas, Director general de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías,

Y de otra: La Ilma. Sra. Doña María del Carmen García Patiño, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de la Alberca de Záncara.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 16 de junio de 1998 los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 1998/2000.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula octava del convenio de colaboración indicado, suscribiendo el convenio correspondiente.

Tercero.—Que en base a este convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, el artículo 31.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto; y el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE y la Corporación Local de La Alberca de Záncara declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad en el término municipal de La Alberca de Záncara.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la Corporación Local, que se acepta como objeto de este convenio.

En la ejecución del proyecto, el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO y/o la empresa Desarrollos Vía Libre, entidad asesora para la accesibilidad integral de la Fundación ONCE, actuarán como órganos técnicos especializados en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y de ayudas técnicas para la autonomía personal.

Segunda.—La Corporación Local contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio, informando a la Comisión de Seguimiento del presente convenio sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

El asesoramiento, seguimiento y control de la ejecución de estas obras será llevado a cabo por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas del IMSERSO (CEAPAT), la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial Fundación ONCE, Desarrollos Vía Libre, o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este convenio, a propuesta de la Corporación Local, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos del Ayuntamiento titular de los bienes.

Tercera.—El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 6.235.000 pesetas.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de seguimiento de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.—La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio será la siguiente, en pesetas:

	IMSERSO — Pesetas	Comunidad Autónoma — Pesetas	Fundación ONCE — Pesetas	C. Local — Pesetas
Ejecución obras	—	5.611.500	—	623.500
Seguimiento	—	—	—	—
Sumas	—	5.611.500	—	623.500

El IMSERSO, la Fundación ONCE y la Comunidad Autónoma compensan entre sí sus aportaciones, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento en sus reuniones de 27 y 28 de marzo de 2000.

Quinta.—La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará su aportación según lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 1999, de Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

Sexta.—La justificación de la ejecución de las obras, ante el IMSERSO y la Fundación ONCE, se efectuará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente de la Corporación Local.

Asimismo, se deberá aportar factura expedida por el adjudicatario de las obras, en la que deberá constar, al menos, los siguientes datos o requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario.

Descripción de la operación y su contraprestación total y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.

Tipo tributario y cuota.

Lugar y fecha de emisión.

La factura debe estar conformada por el facultativo correspondiente.

Las justificaciones de las aportaciones de la Consejería de Bienestar Social se realizarán según se establece en la Orden de 20 de diciembre de 1999, mencionada.

Séptima.—La Fundación ONCE, en su caso, abonará a la empresa responsable del asesoramiento, seguimiento y control de las obras (según lo especificado en la cláusula segunda de este convenio) la totalidad del importe que este concepto devengue. Dicho abono lo realizará contra la presentación de las facturas y certificaciones correspondientes suscritos por el facultativo director de las mismas y debidamente conformados por el titular del órgano competente del Ayuntamiento.

Octava.—La Corporación Local llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Novena.—La Comisión de Seguimiento del convenio, a la que se refieren las cláusulas segunda y octava, estará integrada por dos representantes de cada Institución participante en este convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la Fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, la Comunidad Autónoma, la Corporación Local y la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Décima.—El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2000. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para presentar la justificación de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre del año 2001, excepto en lo que se refiere a las aportaciones de la Consejería de Bienestar Social que se registrarán por lo establecido en la Orden mencionada de 20 de diciembre de 1999.

Undécima.—A la firma del convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comu-

nicación y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Duodécima.—La Corporación Local deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de la normativa vigente en materia de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad.

Decimotercera.—Los técnicos del IMSERSO, de la Comunidad Autónoma y de la Fundación ONCE podrán supervisar la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, acompañados del profesional que designe el Ayuntamiento, quien facilitará cuanta información se le solicite sobre el desarrollo de los mismos.

Decimocuarta.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo por cualquiera de las Partes.

En este caso, la Parte que haya recibido la aportación económica del IMSERSO reintegrará su importe a dicho Instituto con los intereses legales que, en su caso, proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta.—La parte, o Partes podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra

Parte o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimosexta.—El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimoséptima.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Comunidad Autónoma, Tomás Mañas González.—Por la Fundación ONCE, José Manuel Pichel Jallas.—Por el Ayuntamiento, María del Carmen García Patiño.

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, la Fundación ONCE, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla—La Mancha y los representantes de las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

Entidad	Aportaciones					Fecha firma
	Total — Pesetas	CC. AA. — Pesetas	Entidad local — Pesetas	IMSERSO — Pesetas	Fundación ONCE — Pesetas	
Ayuntamiento de Alberca de Záncara	6.235.000	5.611.500	623.500	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	11.322.424	—	2.166.971	8.667.885	487.568	20-10-2000
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	10.589.755	—	2.026.747	8.106.990	456.018	2-10-2000
Ayuntamiento de Cardenete	6.747.300	—	642.600	5.783.400	321.300	9-10-2000
Ayuntamiento de Casas de Benítez	7.606.000	6.845.400	760.000	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Caudete	9.429.000	7.543.200	1.885.000	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento Corral de Calatrava	8.839.695	7.071.756	1.767.939	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	11.792.771	—	2.256.990	9.027.958	507.823	17-10-2000
Ayuntamiento de Horche	4.943.846	4.449.461	494.385	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Illescas	6.849.788	5.479.830	1.369.958	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de La Solana	10.723.717	8.578.974	2.144.743	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Marchamalo	7.206.700	—	686.352	6.177.172	343.176	9-10-2000
Ayuntamiento de Mondéjar	6.959.083	—	662.770	5.964.928	331.385	9-10-2000
Ayuntamiento de Motilla del Palancar	1.518.150	—	632.300	569.700	316.150	9-10-2000
Ayuntamiento de Pozohondo	6.338.194	—	1.207.275	4.829.100	301.819	9-10-2000
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	6.148.000	4.918.400	1.229.600	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Tarancón	7.875.000	—	750.000	6.750.000	375.000	4-12-2000
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	10.450.000	—	2.000.000	8.000.000	450.000	6-10-2000
Ayuntamiento de Villanueva de la Torre	4.654.589	4.189.130	465.459	—	—	16-10-2000
Ayuntamiento de Yunquera de Henares	7.196.050	—	684.910	6.168.230	342.910	9-10-2000

14499 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías y los excelentísimos Ayuntamientos de Avilés y de Gijón.*

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias, la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y los excelentísimos Ayuntamientos de Avilés y de Gijón, para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, y el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO.

De otra parte: El excelentísimo señor don José García González, Consejero de Asuntos Sociales del Principado de Asturias.

De otra parte: Don José Manuel Pichel Jallas, Director general de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y de otra: El ilustrísimo señor don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos